

Memorándum 34/15

Impuesto a las Ganancias – Régimen de Retenciones sobre Salarios – Modificación de las Deducciones

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

Mediante la RG 3770, la AFIP dictó normas complementarias para la liquidación de las retenciones del impuesto a las ganancias sobre las remuneraciones percibidas a partir del 1/1/2015. A continuación, una síntesis de las novedades:

1. La condición del beneficiario, con relación a las retribuciones¹ percibidas a partir del 1/1/2015, se determinará en base a la mayor de las remuneraciones devengados entre enero y agosto de 2013, aún cuando hubiere mediado un cambio de empleador.
 - 1.1. Se aplicará exclusivamente a quienes hubieran percibido una remuneración superior a \$ 15.000 y no supere \$ 25.000.
 - 1.2. Para la determinación de dichos importes, se considerarán las remuneraciones mensuales, normales y habituales, entendiéndose como tales aquellas que correspondan a conceptos que se hayan percibido, como mínimo, durante al menos 6 meses del período.
 - 1.3. Cuando no se hayan devengado remuneraciones en la totalidad de los meses de enero a agosto del año 2013, se considerarán los conceptos que se hayan percibido, como mínimo, en el 75% de los meses involucrados.
2. Casos especiales.
 - 2.1. Cuando los beneficiarios hubieran percibido una remuneración superior a \$25.000, su condición se determinará en función a la mayor remuneración normal y habitual, percibida a partir del 1/1/2015, en la medida que su mayor remuneración no supere \$ 25.000.
 - 2.2. Cuando se trate de inicio de relación de dependencia a partir de setiembre de 2013, la condición del beneficiario se determinará en función a la mayor remuneración normal y habitual percibida a partir del 1/1/2015. En el

¹ Remuneraciones por el ejercicio de cargos públicos, empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados

supuesto que no se trate de un mes completo, deberá mensualizarse el importe percibido y siempre que su mayor remuneración mensual no supere \$ 25.000.

2.3. En estos casos especiales, respecto de las retribuciones percibidas a partir del 1/1/2015, gozarán de los siguientes beneficios:

2.3.1. Si el importe de la mayor remuneración no supera \$ 15.000: no será pasible de retención.

2.3.2. Si el monto de la mayor remuneración es superior a \$ 15.000 pero no supera los \$ 25.000: le resultará de aplicación las siguientes deducciones:

Deducción	Anual	Mensual
Ganancia no imponible	18.662,40	1,555.20
Cargas de Familia		
Cónyuge	20,736.00	1,728.00
Hijos	10,368.00	864.00
Otras	7,776.00	648.00
Deducción especial	89,580.00	7,465.00

3. Beneficiarios que **no residan** en la Patagonia²:

3.1. Deducciones para beneficiarios cuya mayor remuneración devengada entre enero y agosto de 2013, sea superior a \$ 15.000 y no supere los \$ 18.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.944,00
Cargas de familia	
- Cónyuge	2.160,00
- Hijos	1.080,00
- Otras cargas	810,00
Deducción especial	9.331,20

3.2. Deducciones para beneficiarios cuya mayor remuneración devengada entre enero y agosto de 2013, sea superior a \$ 18.000 y no supere los \$ 21.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.866.24

² Provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Cargas de familia	
- Cónyuge	2.073.60
- Hijos	1.036.80
- Otras cargas	777.60
Deducción especial	8.957.95

3.3. Deducciones para beneficiarios cuya mayor remuneración devengada entre enero y agosto de 2013, sea superior a \$ 21.000 y no supere los \$ 22.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.788.48
Cargas de familia	
- Cónyuge	1.987.20
- Hijos	993.60
- Otras cargas	745.20
Deducción especial	8.584.70

3.4. Deducciones para beneficiarios cuya mayor remuneración devengada entre enero y agosto de 2013, sea superior a \$ 22.000 y no supere los \$ 23.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.710.72
Cargas de familia	
- Cónyuge	1.900.80
- Hijos	950.70
- Otras cargas	712.80
Deducción especial	8.211.46

3.5. Deducciones para beneficiarios cuya mayor remuneración devengada entre enero y agosto de 2013, sea superior a \$ 23.000 y no supere los \$ 24.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.671.84
Cargas de familia	
- Cónyuge	1.857.60
- Hijos	928.80
- Otras cargas	696.60
Deducción especial	8.024.83

3.6. Deduciones para beneficiarios cuya mayor remuneración devengada entre enero y agosto de 2013, sea superior a \$ 24.000 y no supere los \$ 25.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.632,96
Cargas de familia	
- Cónyuge	1.814,40
- Hijos	907,20
- Otras cargas	680,40
Deducción especial	7.838,21

4. Beneficiarios que **residan** en la Patagonia³:

4.1. Sujetos cuya mayor remuneración normal y habitual percibidas a partir del 1/1/2015 sea superior a \$ 15.000 y no supere los \$ 18.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	2.106,00
Cargas de familia	
- Cónyuge	2.340,00
- Hijos	1.170,00
- Otras cargas	877,50
Deducción especial	10.108,80

4.2. Sujetos cuya mayor remuneración normal y habitual percibidas a partir del 1/1/2015 sea superior a \$ 18.000 y no supere los \$ 21.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	2.021,76
Cargas de familia	
- Cónyuge	2.246,40
- Hijos	1.123,20
- Otras cargas	842,40
Deducción especial	9.704,45

³ Provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

4.3. Sujetos cuya mayor remuneración normal y habitual percibidas a partir del 1/1/2015, sea superior a \$ 21.000 y no supere los \$ 22.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.937,52
Cargas de familia	
- Cónyuge	2.152,80
- Hijos	1.076,40
- Otras cargas	807,30
Deducción especial:	9.300,10

4.4. Sujetos cuya mayor remuneración normal y habitual percibidas a partir del 1/1/2015 sea superior a \$ 22.000 y no supere los \$ 23.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.853,28
Cargas de familia	
- Cónyuge	2.059,20
- Hijos	1.029,60
- Otras cargas	772,20
Deducción especial	8.895,74

4.5. Sujetos cuya mayor remuneración normal y habitual percibidas a partir del 1/1/2015 sea superior a \$ 23.000 y no supere los \$ 24.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.811,16
Cargas de familia	
- Cónyuge	2.012,40
- Hijos	1.006,20
- Otras cargas	754,65
Deducción especial	8.693,57

4.6. 6. Sujetos cuya mayor remuneración normal y habitual percibidas a partir del 1/1/2015 sea superior a \$ 24.000 y no supere los \$ 25.000.

Deducción	Mensual
Ganancias no imponibles	1.769,04
Cargas de familia	
- Cónyuge	1.965,60
- Hijos	982,80
- Otras cargas	737,10
Deducción especial	8.491,39

5. Las nuevas normas entran en vigencia a partir 7/5/2015, y surtirán efecto para el período fiscal 2015.

5.1. Ante el supuesto de importes retenidos en exceso, los agentes de retención deberán efectuar la devolución del monto correspondiente en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes en que se genere el saldo a favor del beneficiario, inclusive.

5.2. El importe de la devolución deberá estar consignado en el recibo de sueldo identificándolo con el concepto "Devolución ganancias - RG AFIP N° 3770".